Poder — En totana. A doce dias del mes de febrero de mill y seiscientos y treinta y un años ante mi el escriv.º publico y testigos. estando dentro de la sala baxa del ayuntamiento desta villa. Parecieron presentes. sus mercedes. de Pedro. de canovas garcia y francisco martinez. de mie de sa alcaldes ordinarios della. y el capitan. Joan de moro fiel ex.º = y Joan de canovas mora = y andres de cayuela. Regidores. della dha villa. y vecinos della. Por si y en nonbre de los demas. Regidores. della dha villa por quien prestan caucion de rato grato judicatum. solvendo. que estaran y pasaran. Por lo que en virtud deste poder se hiciere. so expresa. obligacion que para ello hicieron. de sus personas y bienes. y como tales. en nombre. del dho. concejo. y desta villa. = Dixeron que davan y dieron todo su poder cumplido quanbastante. de derecho se requiere. para su valicion. a Gabriel de mendoza. y andres de mentriaga. escriv.º de su mag.d y vecinos. della villa de villanueva. de los infantes. y a qualquiera de los dos. in solidum. expecialmente para que. en nonbre. desta dha villa justicia y regimiento della. puedan parezer y parezcan ante su m.d del señor. don laurencio fernandez de villavizencio. cavallero del